

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio S-450/2011 del 01 de noviembre de 2011, el Municipio de Colima, por conducto de los C.C. Licenciados José Ignacio Peralta Sánchez y Ricardo Antonio Alfaro de Anda, Presidente y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima, remitieron para su autorización, Iniciativa de Ley que reforma el artículo 1 y adiciona el artículo 6 a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2011. Reformas y adiciones que contienen la solicitud para contratar “deuda pública” bajo un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$20’000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza, pagaderos a un plazo no mayor de cinco años. Así como la autorización para que se afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan para destinarlas en garantía y/o fuente de pago directa del crédito del cual solicitan su autorización, además el mecanismo de pago del referido crédito.

SEGUNDO.- Los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron mediante oficio 2807/2011 del 4 de noviembre de 2011, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa materia del presente dictamen, que reforma el artículo 1 y adiciona el artículo 6 a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las cuales se contempla la autorización para contratar deuda pública y realizar la afectación de las participaciones como fuente de pago del crédito señalado en el considerando anterior.

TERCERO.- La iniciativa materia del presente dictamen, en su exposición de motivos que la sustenta señala, en lo conducente, lo siguiente:

- *“... Que con fecha 29 de noviembre del 2010, el Poder Legislativo emitió el Decreto NO. 228 mediante cual aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio fiscal 2011, la cual se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 4 de diciembre del 2010.*
- *Que como es del conocimiento de todos, el pasado 12 de octubre de los corrientes, y derivado de los daños a la infraestructura urbana, ocasionados por las torrenciales lluvias provocadas por el Huracán JOVA, en sesión*

Extraordinaria de Cabildo celebrada el mismo día del suceso, posterior al informe y evaluación de daños en el municipio por el fenómeno hidrometeorológico por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, se aprobó que por conducto del Presidente Municipal se solicitara al Gobernador del Estado, la declaratoria de emergencia y zona de desastre al municipio de Colima, de conformidad con los Artículos 93, fracción III, inciso a) y 104, fracción I, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

- *Que mediante oficios números SGG.-644/2011 y SGG.-647/2011, ambos firmados por el Secretario General de Gobierno, Lic. René Rodríguez Alcaraz, remite copia de los boletines de prensa números 374 y 376 emitidos por la Secretaría de Gobernación en los cuales a instancia del Gobierno del Estado se emite la Declaratoria de Emergencias y Desastres Natural para los 10 municipios del Estado de Colima.*
- *Que en el Boletín No. 374/11, DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA, se destaca que “ A partir de esa Declaratoria, solicitada por el gobierno estatal, las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades de alimentación, de abrigo y de salud de la población que resulte afectada.”*
- *Que en el Boletín No. 376/11, Declaratoria Natural para los Municipios de Colima, se destaca que con la declaratoria de desastre natural se tiene acceso a los recursos del fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para la atención de los daños sufridos el día 12 de octubre de 2011, por el Huracán “Jova”.*
- *Que el sábado 15 de octubre, el Consejo Municipal de Protección Civil se constituyó en Sesión Permanente, presentado el informe de daños a la infraestructura urbana, así con la evaluación de viviendas siniestradas, por parte de las dependencias municipales; también fue presentada la cuantificación de daños que ascienden a 53 millones de pesos.*
- *Que en el seno del Consejo Municipal de Protección Civil, constituido en Sesión Permanente, se planteo la necesidad de contar con los recursos financieros para la reconstrucción de la infraestructura dañada, planteando al Presidente Municipal la necesidad de solicitar al Cabildo un techo de endeudamiento adicional hasta por 20 millones de pesos, para con ello priorizar las obras que habrán de reconstruirse, considerando que los recursos que vía FONDEN, no serán ministrados de manera inmediata y que además corresponderá al Estado y municipios hacer aportaciones para las obras de infraestructura urbana por el 50%.*
- *Que en esta fecha, esta Comisión se reunió con la titular de la Tesorería Municipal para conocer la situación que guarda la hacienda pública y las*

repercusiones que sobre la misma tendrán, en su caso, la contratación de un crédito hasta por el monto señalado en el considerando inmediato anterior, concluyéndose por parte de los integrantes del Cabildo lo siguiente:

- 1. En el ejercicio fiscal 2010, se facultó a la Tesorería Municipal, por disposiciones de la Ley de Ingresos para este año, la contratación de endeudamiento hasta por la cantidad de 40 millones de pesos, habiéndose ejercidos únicamente la cantidad de \$28'000,000.00, dentro del periodo de inversión.*
 - 2. Consecuencia de lo descrito en el punto anterior, se acepta y reconoce por parte de la Comisión que el Municipio de Colima posee capacidad de endeudamiento, en virtud de ingresos extraordinario no ejercido en el año 2010.*
 - 3. En opinión de la Tesorera Municipal, adquirir obligaciones de deuda pública hasta por 20 millones de pesos, no pone en riesgo la estabilidad financiera y presupuestal del Municipio, ni los programas que se ejecutan en la administración municipal, siempre y cuando el período de amortización se contrate por lo menos a 60 meses.*
 - 4. Es prudente, bajo la perspectiva de la responsable de la hacienda pública municipal, señalar como requisito obligatorio en la contratación del empréstito que se propone, un mecanismo de fuente de pago a efecto de evitar posibles incumplimientos en lo futuro.*
 - 5. A la vista que fueron tres cotizaciones de instituciones financieras respecto de las condiciones para la contratación de un empréstito con las características que se manejan, la más viable en términos económicos es la presenta el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.*
- Que, con independencia de lo señalado en el punto 4 del considerando inmediato anterior, ante la urgente necesidad de acceder a los recursos financieros, se estima conveniente contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS), el monto del empréstito, puesto que esa institución ya es proveedor nuestro del servicio de financiamiento y en su poder obra la documentación necesaria, lo cual daría un acceso más rápido a los recursos.*
 - Que, en atención a lo expuesto por la Tesorera Municipal, se propone un plazo que no excede las 60 mensualidades, a efecto de que el pago de las amortizaciones no ejerzan una presión financiera a las finanzas municipales.”*

CUARTO.- Esta Soberanía, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2011, mediante Decreto No. 228 del 29 de noviembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 04 de diciembre de 2010, cuya Ley fiscal cuenta con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y en la cual, no se autorizó y previó, en ingresos extraordinarios, la contratación de deuda pública. Sin embargo, en la similar para el ejercicio fiscal 2010, que consta en Decreto 39 del 14 de

diciembre de 2009, se autorizó a dicha entidad municipal la contratación de un crédito hasta por la cantidad de 40 millones de pesos, del cual, solamente se dispusieron 28 millones de pesos.

QUINTO.- Es facultad del Congreso del Estado autorizar los montos de endeudamiento adicionales no previstos en las leyes de ingresos como lo determina el artículo 9, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, de igual forma, corresponde a la entidad municipal solicitar al H. Congreso del Estado de Colima autorización para contratar un monto de endeudamiento no previsto en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2011, previa su autorización por las dos terceras partes de los integrantes de su Cabildo municipal, como expresamente lo determinan el artículo 87, fracción II, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 11, fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado. Aprobación realizada en los términos de ley y que consta en la certificación del acta número 91 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de noviembre de 2011.

SEXTO.- Esta Comisión dictaminadora, analizó la documentación presentada por los iniciadores y verificó en primera instancia, la existencia de la autorización de Cabildo requerida para la obtención de ingresos extraordinarios mediante crédito, constatándose la certificación del acta número 91 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de noviembre de 2011. En segundo lugar, se conocieron las proyecciones de ingresos futuras provenientes de los diferentes conceptos de ingresos, destacándose lo siguiente: en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2012, se proyecta ingresos totales de \$ 456'919 miles de pesos, de los cuales corresponde a Aportaciones y Participaciones \$ 297,568 miles de pesos, equivalentes a un 65% de los ingresos y el resto a ingresos propios.

De igual forma se analizó el comportamiento de los endeudamientos a largo plazo existentes, destacándose el autorizado por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2010, mediante Decreto No. 39 del 14 diciembre 2009, por 40 millones de pesos, pagaderos hasta en un plazo de 3 años. Crédito del cual únicamente dispuso de 28 millones y se adeuda a septiembre de 2011, 22 millones. El segundo crédito corresponde al adelanto de aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), autorizado en el Decreto No. 109 del 20 de marzo de 2010, hasta por 12 millones de pesos, con vigencia de amortización a más tardar el 01 día hábil de octubre de 2012, como lo dispone el artículo 3 del Decreto mencionado. Endeudamiento del cual dispuso 7 millones y a septiembre de 2011, mantiene un saldo de 4 millones. Por ello, el servicio de financiamiento de deuda pública existente en el Municipio de Colima, no representa inconveniente para el otorgamiento del que se solicita, ya que existe solvencia financiera para cubrir los créditos existentes en los plazos previstos y contratar nuevos servicios financieros.

En la reunión de trabajo realizada por esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el 9 de noviembre del año en curso, el Presidente

Municipal de Colima. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez expuso a los presentes la necesidad de recurrir a esta fuente de financiamiento, derivado de los daños a la infraestructura pública del municipio por el huracán "JOVA", y presentó el diagnóstico de daños, ubicación, área afectada y acciones de solución definitiva, estimando los daños por 50 millones de pesos aproximadamente. De los cuales, el municipio pretende destinar los 20 millones del crédito solicitado y el resto obtenerlos de diversas fuentes de ingresos, por mencionar: Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), del Fondo Metropolitano y recursos propios. Ello, con el objeto de no cargar, financieramente, a deuda pública la totalidad de la reparación de la infraestructura pública. Acto de gobierno municipal al cual se le reconoce al municipio y se comparte por esta Comisión.

En dicha reunión el municipio solicitante de endeudamiento, presentó los proyectos de infraestructura pública destino de los recursos pretendidos por endeudamiento, destacándose la construcción de puentes vehiculares en: arroyo "Pereyra" en acceso a prados del sur, arroyo "Él Jazmín" en avenida niños héroes, Arroyo las "Grullas" en Avenida Miguel Alemán en La Estancia y Arroyo "El Manrique" en prolongación calle 18 de marzo, así como diferentes obras de construcción de muros de contención en las márgenes del "Rio Colima". Obras de infraestructura pública que reúnen la exigencia del destino de los recursos provenientes de deuda, previstos en los artículos 117 de la Constitución Federal y 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

Por último, resulta necesario plasmar en el presente documento, los señalamientos vertidos por el representante de BANOBRAS en el Estado, que en la reunión referida en párrafos anteriores, expresó que el Municipio de Colima, cuenta con Alta Solvencia Financiera, según las calificadoras de prestigio internacional. Por ello, dicha institución bancaria de desarrollo, considera viable el otorgamiento del crédito al municipio solicitante, pues existe, como ya se me mencionó, alta solvencia financiera y el otorgamiento del crédito que se autoriza no pone en riesgo las fianzas municipales o la prestación de servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 418

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma primer párrafo y el catálogo de ingresos en la CLASE: "Préstamos a largo plazo", dentro del TIPO: "Endeudamiento Interno" del RUBRO: "Ingresos Derivados de Financiamientos" del artículo 1 y se adiciona el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 1.- El Municipio de Colima, recibirá \$ 431'729,708.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se detallan a continuación:

CONCEPTO	PESOS
.....	
Ingresos derivados de financiamientos	
.....	
.....	
Préstamos a largo plazo	20'000,000.00
.....	
SUMAS	\$ 431,729,708.00

ARTÍCULOS 1 al 5.-.....

ARTÍCULO 6.- El Municipio de Colima durante el Ejercicio Fiscal 2011 podrá contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 20'000,000.00, (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, pagaderos a un plazo no mayor de cinco años. Recursos que serán destinados a inversiones públicas productivas, en los términos del artículos 117, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el H. Cabildo Municipal deberá autorizar su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2011.

Se autoriza al Municipio de Colima, afectar a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fuente del pago del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto junto con sus accesorios financieros, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan a dicha entidad municipal, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Fianzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima o la Tesorería de la Federación para cumplir con sus obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del presente crédito que se autoriza.

Se autoriza al Municipio de Colima, para que se instrumente la afectación autorizada de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través del mecanismo que por conducto del Gobierno del Estado de Colima se constituya o se adhiera a un contrato de fideicomiso irrevocable de

administración y fuente de pago ya constituido, a través del cual el municipio fideicomitirá las participaciones que en ingresos federales le correspondan, para utilizarse como fuente de pago del crédito que se autoriza.

El crédito que se autoriza mediante el presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Colima y ante el registro y obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, la entidad municipal deberá informar en detalladamente al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, el destino de los recursos obtenidos por esta fuente de financiamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

EL Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

**C. JUAN ROBERTO BARBOSA LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA**

**LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE
DIPUTADO SECRETARIO**